

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 932 SUMARIO

DECRETO Nº 8187: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar

integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del

ÁREA JURÍDICA		
KRYSTEL NACARI PÉREZ PIMENTEL	V.-20.988.536	MIEMBRO PRINCIPAL
DAYALY SÁNCHEZ CAÑIZALES	V.-14.518.979	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
YLAI ALBERTO OLMOS CASTILLO	V.-15.601.375	MIEMBRO PRINCIPAL
LUZ MARINA CARRERA HERNÁNDEZ	V.-28.381.043	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
RUBÉN DARÍO GOYA GUEVARA	V.- 16.685.515	MIEMBRO PRINCIPAL
DENNY JOSÉ MÁRQUEZ URDANETA	V.- 17.166.280	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
ANAIS DANIELA RONDÓN CASTILLO	V.-23.798.561	MIEMBRO PRINCIPAL
NATHACHA ALEJANDRA GÁMEZ VEGAS	V.-31.679.296	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes de agosto de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

GÉNESIS SÁNCHEZ CAÑIZALES (FDO) PRESIDENTA FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA

Decreto N° 4846, fecha de 27 de junio de 2025
Gaceta oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3321, de fecha 30 de junio de 2025